SANTANA
DISTRIBUCIONES MÉDICAS S.A.S.
Lo MEJOR para su Salud
NIT. 901286454-6

Valledupar, 26 de diciembre de 2025

Señores:
ALCLDIA MUNICIPAL DE BECERRIL

Yo, SYLVIA MARIA LOPEZZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía 49.718.440, en mi condición de Persona Natural Representante Legal de SANTANA DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S. identificada con Nit 901286454-6, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF y SENA. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación aporto con la propuesta la planilla o comprobante de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales, del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente licitación. Pagada con N° de planilla **9496199698 BANCOLOMBIA**

En algunas circunstancias, la certificación podrá ser expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Ley 43 de 1990 - Articulo 13

«Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.»

El código de comercio en su artículo 203 *señala que las siguientes sociedades deben tener un revisor fiscal:*

1. *Las sociedades por acciones;*
2. *Las sucursales de compañías extranjeras, y*
3. *Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.*

En este caso SANTANA DISTRIBUCIONES MEDICAS como sociedad anónima simplificada no está obligada a tener revisor fiscal, por lo tanto, esta certificación será firmada por el representante legal principal. Anexamos copia de contador y Antecedente de junta centrar de contadores.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Atentamente,

SYLVIA MARIA LOPEZ PARRA
C.C. 49.718.440 de Valledupar
Representante Legal: NIT: 90286454-6
Correo: santanadistribucionesmedicas@gmail.com
Teléfono: (5) 5740475- 3226125166